



ASAMBLEA INFORMATIVA DE NIVEL SUPERIOR

23 de octubre de 2024

Crisis estructural de la educación superior, las diputadas de sentido

Desde que conocemos la batería de resoluciones del INFoD, refrendadas o en trámite, por parte del Consejo Federal, evidenciamos la urgencia del trabajo colectivo, necesario y urgente, orientado a garantizar en la Provincia de Entre Ríos la educación superior como un derecho social y político, así como un bien colectivo, común y público.

Estamos en estos momentos en un campo de disputa. La Constitución Provincial, la Ley de Educación 9890, el Estatuto del Docente Entrerriano, las paritarias nacionales y provinciales refrendan la autonomía de la provincia, para definir las políticas a aplicar, los tiempos, la agenda de demandas y la TRADICIÓN HISTÓRICA.

La Educación Superior en nuestra provincia muestra gran fragilidad, donde la capacidad de organización y las resistencias marcan el camino de cada instituto formador, con un gran nivel de adaptación, cada institución funciona en emergencia en materia de infraestructura, formación docente, herramientas tecnológicas, recursos, materiales y de cargos.

Esta problemática estructural enfrenta el constante desfinanciamiento y las escasas o nulas respuestas de las diferentes administraciones gubernamentales. A través de definiciones nacionales enfrentamos una nueva reforma, con un claro modelo tendiente de agenda privatizadora, basada en instrumentos que son de difícil aplicación, como lo es el sistema de créditos.

En un análisis panorámico, la crisis del sistema formador identifica al menos dos elementos que serán ejes de análisis: las condiciones laborales de los trabajadores, la falta de estabilidad, la precariedad y la definición del gobierno nacional que avanza en reformas inconsultas y pretende concretarlas en nuestra jurisdicción sin debate democrático, sin estar situados en el territorio.

La reforma que imponen los organismos nacionales, están representados por las resoluciones del Consejo Federal de Educación:

- » **476/24**, que determina los lineamientos curriculares para la formación docente
- » **477/24**, define el sistema nacional de evaluación y acreditación
- » **478/24**, establece el relevamiento nacional de personal educativo
- » **479/24**, constituye los criterios para la validez nacional de los títulos.

Estas normativas representan un diseño de política sin historia, sin espacio, sin derechos laborales ni estabilidad.



En lugar de establecer metas claras a nivel provincial, definiendo en un amplio acuerdo, que el desafío de política sea que todos los estudiantes del sistema educativo obligatorio, accedan a la formación superior, con políticas salariales, de estabilidad y de inversión, el gobierno provincial propone limitar el acceso, con números mínimos para las inscripciones al primero año, con el cuestionamiento y/o no autorización de los desdoblamientos y continuidades, flexibilizar aún más la tarea docente quitando competencias, reformando diseños curriculares en tiempo exprés y con un complejo sistema de acreditación y evaluación, destinado a limitar las titulaciones y no validar las continuidades de instituciones y / o carreras.

El precedente de todo ello es una política discursiva que viene desde hace tiempo intentando desprestigiar a la educación pública, estigmatizando a las y los trabajadores de la educación en términos generales y que instala que los institutos de formación docente deben ser reformados, ajustados, achicados y si pueden, eliminarlos mediante su reemplazo por propuestas elitistas. Entre otras cosas, a través de sistema de evaluación de resultados ideados en ámbitos ajenos a la educación, sin participación de las y los trabajadores de la educación en su diseño y sin fines educativos pedagógicos sino de ajuste económico en perjuicio de los puestos de trabajo, las condiciones laborales y el derecho social a la educación.

La disputa es democratizar la política, desafiar las agendas conservadoras neoliberales y neo-conservadoras de ataque al sistema público de educación.

Las luchas en educación, siempre han ocupado un lugar importante en el proyecto histórico para expandir y profundizar los derechos de las personas y de los trabajadores de la educación, está en nuestras manos ayudar a asegurar que la educación superior continúe y se fortalezca en la provincia, porque necesitamos más docentes, más formación y más propuestas para una ciudadanía con un horizonte para todas y todos.

Como objetivo de estas asambleas junto con la socialización de las Resoluciones del Consejo Federal (CFE) y el análisis de la política educativa para el Nivel Superior, solicitamos la escritura de síntesis que sean elevadas/acercadas a nuestras Seccionales para que lleguen la Comisión Directiva Central de AGMER y de nuestra representación docente ante el CGE.

Comisión Directiva Central de AGMER
Vocalía Representante de los Trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

Octubre de 2024



ASAMBLEA INFORMATIVA DE NIVEL SUPERIOR

Abordaje de las Resoluciones 476 y 477/24 CFE

Propósitos:

- » Socializar las resoluciones 476/24 y 477/24 del CFE, a fin de acceder a su lectura en las instituciones del nivel superior de nuestra provincia.
- » Propiciar el análisis y discusión de las normativas en el contexto de las políticas educativas actuales.
- » Alertar sobre el daño/las consecuencias que las nuevas normativas provocan al sistema formador en particular y a la educación pública en general.
- » Construir un posicionamiento para la defensa del trabajo docente, los derechos laborales y sociales, así como las trayectorias estudiantiles en el marco del derecho a la educación y el acceso al nivel superior con la participación de todo el colectivo docente y estudiantil del nivel.

ORIENTACIONES PARA EL ANÁLISIS Y DEBATE

Acerca de la **Resolución 476/24 CFE “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”**, proponemos analizar de forma general la normativa, recorriendo algunos aspectos de su estructura como:

I) Considerandos: A partir de la lectura de los art. 71, 74, 76 y 139 de la Ley de Educación Nacional que se mencionan en los considerandos de esta resolución, atender a la intencionalidad de las omisiones, descontextualizaciones y/o trastocamientos de:

- » La responsabilidad del Estado en la formación docente y en la formación continua.
- » Los objetivos de la política educativa nacional.
- » La construcción de la identidad y la autonomía docente.
- » La enseñanza como responsabilidad única del docente.
- » El sentido político de la calidad educativa en términos de resultado de aprendizajes.
- » Las circunstancias y rapidez de su puesta en vigencia, sin debate y consensos de sus protagonistas (Institutos de Formación Docente, docentes del nivel, gremios docentes).

II) Fundamentos para la revisión: Luego de revisar los fundamentos, cómo aborda la normativa las siguientes nociones:

- » La calidad de los sistemas educativos y sus actores imprescindibles.
- » Los factores intervinientes en el logro de la calidad educativa.
- » El sustento teórico y epistemológico.
- » Modelo escolar y sociedad educadora.
- » El “problema de la alfabetización”.



III) Luego de la lectura de los capítulos, identificar las intenciones que se desprenden.

Capítulos I al IV:

- » Las “cuestiones centrales” para avanzar en la transformación curricular.
- » Las implicancias de cada dimensión en la jurisdicción.
- » Los indicadores centrales de capacitación y asistencia técnica.
- » La responsabilidad que se adjudica a la formación docente inicial de los resultados de las evaluaciones en los niveles obligatorios.
- » Los niveles de concreción curricular y la “**adaptación**” de la jurisdicción.
- » Los Núcleos de Aprendizaje Prioritario para la formación docente inicial y su relación con la autonomía docente y de los Institutos de Formación Docente. Su vinculación con la Res. 477/24 CFE.
- » El sentido de la enseñanza: transformador o instrumental/operativo.
- » La relación de esta normativa con la Res. 377/18 CFE: Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial.
- » La nueva nominación de los Profesorados de Educación Secundaria Multidisciplinar y su relación con las políticas de ajuste y recorte.
- » El Profesorado de Educación Superior como condición para el ingreso al nivel, la actual situación de revista de los docentes en nuestra jurisdicción y la falta de formación brindada desde el Estado.
- » El Profesorado de Educación Superior: su implementación, a cargo de quién/es.
- » La educación a distancia en la Formación Docente.

Capítulos V a IX:

- » Duración: La carga horaria que propone la resolución con los actuales diseños.
- » La posible periodización de los formatos pedagógicos: anual o cuatrimestral.
- » Campos de conocimiento: El campo de la formación general común a todos los profesorado de la jurisdicción y su relación con las acciones que se están llevando a cabo desde la Dirección de Educación Superior.
- » La educación híbrida y su relación con los puestos de trabajo actuales, las posibilidades reales institucionales y el acceso de los recursos para docentes y estudiantes.
- » La relevancia de la educación híbrida en la actual gestión. Los límites que plantea el Reglamento Académico Marco –RAM– (Resolución 0249/24 CGE).
- » En los profesorado de Educación Secundaria, el campo de la Formación Específica: integración o reducción de unidades curriculares.
- » Argumentaciones conceptuales y epistemológicas en las que se basan las modificaciones curriculares, la evaluación y acreditación.
- » Sujetos de los profesorado: sujetos en formación o futuros aplicadores funcionales a la efectividad.
- » La validez de los diseños curriculares jurisdiccionales.
- » Porcentaje de acreditación mediante la definición del sistema de créditos. Flexibilización del cursado o de los procesos de formación.
- » El lugar del talento y el éxito en la adaptación del docente y la gestión a la sociedad.



- » Complemento de lectura del Cap. VIII con las Resoluciones 476/24 (modif. 24/07), 74/08, 83/09 y 183/12 CFE.
- » Complemento de lectura del Cap. IX con las Resoluciones 2170/05, 44/09 CFE, 1892/16 y 2470/17 MEN.
- » El rol de los equipos técnicos curriculares jurisdiccionales en la redefinición de los diseños curriculares y su actual situación en la provincia.
- » Los espacios curriculares y contenidos transversales.

Para abordar la **Resolución 477/24 CFE "Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente Inicial"**, sugerimos repasar críticamente los artículos mencionados de la Ley de Educación Nacional, las Resoluciones 16/07, 476/24 (modif. 24/07), 72/08, 114/11, 347/18, 423/22 CFE y 2170/08 MEN. Como así reflexionar sobre:

- » Las omisiones y tergiversaciones de normativas vigentes.
- » Las intenciones políticas de una normativa de evaluación de la Formación Docente Inicial, en un contexto de desfinanciamiento de la educación. Los recursos disponibles ante un gobierno nacional que recorta el presupuesto educativo.
- » La lectura de la realidad del nivel superior entrerriano: la inestabilidad de los puestos de trabajo en el nivel y la situación de precarización laboral, la investigación atada a lo presupuestario, las presiones desde la Dirección de Educación Superior del Consejo General de Educación, en el avance de la educación híbrida. El rol de la Comisión Asesora de la Dirección de Educación Superior (CADES) en este contexto.
- » La incertidumbre que genera la construcción de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario (NAP) para el nivel superior y su vinculación con el sistema de evaluación, propuesto unidireccionalmente y sin consensos.

I) Considerandos y articulado de la nueva norma:

- » Artículos 12, 36, 72, 76 y 78 de la Ley de Educación Nacional; recortes, omisiones (art. 67, 68, 69, 70, 71, 75 y 77) y agregados. La cuestión de la relevancia y la efectividad.
- » Ley de financiamiento educativo, responsabilidades nacionales y jurisdiccionales.
- » El lugar del Estado como garante de los derechos en la normativa.
- » El rol del INFoD: cumplir objetivos o garantizar el cumplimiento de la Ley de Educación Nacional en lo concerniente a la Formación Docente. Sus funciones. La ausencia de la mención del Consejo Consultivo, garantizado en el art. 77 Ley de Educación Nacional.
- » La autonomía docente y la investigación en la formación continua.

II) Anexo:

- » La Formación Docente: un sistema independiente o parte constitutiva del Nivel Superior. Sus intenciones.
- » La definición de nuevos sentidos sobre la Formación Docente o la creación de un sistema de evaluación, certificación y acreditación.
- » La asignación de funciones a la Formación Docente que no aparecen en la Ley de Educación Nacional.



- » La interpretación del significado de: “financiamiento necesario”.
- » Capacidades de los docentes: las finalidades de la Formación Docente trasladadas a los docentes. La transformación de la sociedad como responsabilidad de los docentes.
- » El lugar del mérito y el liderazgo, “en las aulas” y desde un “rol protagónico”.
- » La relación de la calidad del sistema educativo (niveles obligatorios) con la evaluación de la Formación Docente. Vinculación con la Res. 476/24 CFE.
- » La relación directa del financiamiento de la Formación Docente a los resultados de la evaluación producida por el Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente Inicial (SiFIECA).
- » La intención de mencionar los indicadores de evaluación y la expresión que estos “excedan a las instituciones”. La posibilidad de incluir evaluadores externos al sistema.
- » La ausencia de criterios para delimitar áreas y regiones del territorio, establecer vacancias y superposiciones de carreras.
- » La formación docente “altamente especializada” y los sentidos de la formación docente inicial y la formación docente continua.
- » La interpretación de la necesidad de dar respuestas al sistema formador y “los recursos disponibles en el territorio”, sin perder la calidad de la enseñanza. El significado de ese direccionamiento.
- » Los antecedentes que dan cuenta de una construcción colectiva de definiciones.
- » La evaluación como política pública de la agenda educativa actual.
- » Las dimensiones a evaluar. Los actores participantes. Los niveles de intervención.
- » La incertidumbre en la conformación y financiamiento del Registro Federal de Pares Evaluadores en Formación Docente y las Unidades Federales de Evaluación.
- » Los instrumentos y fuentes de información y su incidencia directa en los resultados de la evaluación de los Institutos de Formación Docente.
- » La nueva normativa y su relación con el contexto provincial:
 - Diseños curriculares para la Formación Docente en educación secundaria: año de implementación y revisiones hasta la fecha.
 - Sistema concursal
 - Titularizaciones
 - Resolución 3266/11 CGE de los Consejos Evaluadores.
 - Los Institutos de Formación Docente y las ofertas de universidades privadas, organizaciones y otros.
 - La evaluación del perfil del graduado de la Educación Superior: entre la formación recibida y su trayectoria profesional.
 - El posible encuadre a partir de la interpretación de “las condiciones institucionales” de los Institutos de Formación Docente y el sentido de “evaluación” que dará la provincia a través de la Dirección de Educación Superior en el actual contexto político.

Documentos de referencia:

- » [Resolución 0746/24 CFE](#)
- » [Resolución 0477/24 CFE](#)